

Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de febrero de 2001.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las “Normas Urbanísticas” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 16 de enero de 2002, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional “Educatec”, de Cáceres, para implantación de Ciclos Formativos de Grado Superior.

Visto el expediente instruido a instancias de Don Francisco Javier Rodrigo Rodríguez, en calidad de promotor del Centro “EDUCATEC”, situado en la calle Margallo nº 28-32 de Cáceres, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un centro privado de Formación Profesional para la implantación de Ciclos Formativos de Grado Superior. Aprobado el proyecto de obras presentado por el Centro interesado por Resolución del Director General de Ordenación, Renovación y Centros de 19 de julio de 2001.

El Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, en relación con la Disposición Final 1ª de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las facultades que me

atribuye el artículo 33 de la citada Ley, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar, según el artículo 7º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional “EDUCATEC”, de Cáceres, con la implantación de Ciclos Formativos de Grado Superior.

La situación resultante en el Centro, con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: “EDUCATEC”.

Titular del centro: “Educación y Tecnología de Extremadura S.L.U.”

Domicilio: Calle Margallo números 28-32.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior.

Capacidad:

- 1 grupo de “Sistemas de Telecomunicación e Informáticos” (ELE34), Familia Profesional Electricidad y Electrónica. 20 puestos escolares.
- 1 grupo de “Animación Sociocultural” (SSC31), Familia Profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad. 20 puestos escolares.

SEGUNDO.- El número de código asignado al nuevo centro docente privado es: 10012041, el cual deberá ser utilizado por el interesado en sus comunicaciones con la Administración Educativa.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

CUARTO.- La presente autorización de apertura y funcionamiento surtirá efectos a partir del curso académico 2002/03. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

QUINTO.- El personal que atienda las unidades autorizadas en el Centro de Formación Profesional, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, así como el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril. La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación en Cáceres, antes del inicio del curso 2002/03, la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su

actividad, con indicación de su titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Dirección Provincial previo informe de la Inspección Técnica de Educación.

SEXTO.- El centro de Formación Profesional, que se autoriza por la presente Orden, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2.177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

SÉPTIMO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 16 de enero de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo, interpuesto por D^a María Isabel Carcaboso Álvarez contra Resolución de 16 de julio de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se elevan a definitivas las listas de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y actualización de quienes forman parte de las mismas.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Cáceres se hace pública la

interposición del Recurso contencioso-administrativo nº 581/2001, seguido a instancias de Dona María Isabel Carcaboso Álvarez, sobre “Desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto el día 23 de agosto interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación publicada el 16 de julio de 2001 por la que se elevan a definitivas las listas de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y actualización de quienes forman parte de las mismas, que se convocó por Resolución de la Secretaría General de Educación de 26 de abril de 2001”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de enero de 2002.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2002, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, por la que determinan las actividades docentes para el año 2002.

Efectuada por la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, la programación de actividades docentes para el año 2002 relacionada en el Anexo I, esta Dirección General ha resuelto convocar las actividades especificadas en el Anexo II, de la presente resolución, quedando el resto para sucesivas convocatorias.

Primero: Solicitudes.

Quienes reuniendo todos los requisitos exigidos en cada uno de los cursos, desearan participar en los mismos, deberán solicitarlos mediante instancia ajustada al modelo oficial recogido en el Anexo III, cumplimentando todos los datos.

Los solicitantes deberán rellenar una solicitud por cada curso o taller, pudiéndose solicitar como máximo tres actividades formativas (curso o taller) en cada convocatoria, indicando en el apartado correspondiente el orden de preferencia.